

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Saúl Monsalve Bohórquez
Demandado: José Javier Boada Ramírez
Rad: 2022-00422-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por Saúl Monsalve Bohórquez, quien actúa en causa propia contra José Javier Boada Ramírez, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE el lugar de domicilio de la parte demandante, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INDIQUE el lugar de domicilio de la parte demandada, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

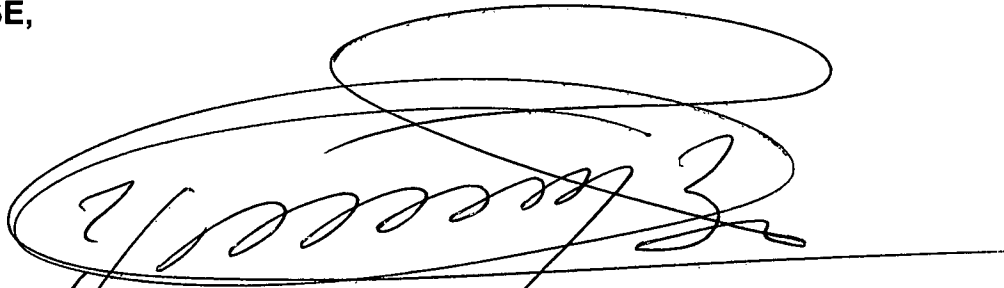
TERCERO: INDIQUE el número del documento de identificación de la parte demandada, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

CUARTO: ACLARE la pretensión 1.2 de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha se hicieron exigibles los intereses moratorios solicitados en la demanda, respecto a cada letra de cambio mes a mes. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

QUINTO: INDIQUE la dirección electrónica donde de la parte demandada, recibirá notificaciones, toda vez que la misma no está contenida en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Proceso: Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Saúl Monsalve Bohórquez
Demandado: José Javier Boada Ramírez
Rad: 2022-00422-00

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
2 JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 74** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **12/12/2022**.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria